

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO NORMATIVO

De acuerdo con sus objetivos y competencias, el Servicio Andaluz de Empleo establece entre sus prioridades la orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo, contribuyendo así, a una gestión global y coordinada de la misma, a fin de dar respuesta tanto, a las particularidades de cada territorio y de los distintos colectivos de atención, como a la calidad de los servicios y programas.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente de aquella que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo para las que, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

La normativa andaluza que regula y planifica las ayudas e incentivos en este área es abundante y tiene una larga trayectoria, regulando con especial atención las prestaciones a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo. Así, es antecedente a esta norma el programa de Acciones Experimentales, regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. Asimismo, fruto de la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para la juventud, se establecen diferentes iniciativas que han venido a dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad como medio para generar oportunidades de empleo.

Concretamente, esta Orden establece las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral así como el acompañamiento en el empleo. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán por un lado las entidades de formación, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de inserción así como las corporaciones locales y entidades locales autónomas, así como las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN			

Serán destinatarias de este Programa las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que pertenezcan a uno de estos dos colectivos:

A. Colectivos vulnerables:

- 1) Personas con discapacidad.
- 2) Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.
- 3) Minorías étnicas.
- 4) Personas mayores de 45 años.
- 5) Personas migrantes.
- 6) Personas en situación de exclusión social.
- 7) Personas receptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

B. Colectivo jóvenes, con una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Algunos antecedentes son:

- Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.
- Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

1.3. CONTEXTO LEGISLATIVO

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, establece en su artículo 3.2 que se requerirá el informe de evaluación del impacto de género en la elaboración de todas las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del mandato normativo, se emite el presente informe preceptivo de evaluación del impacto de género.

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			

2. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL MERCADO DE TRABAJO

Las medida propuesta incide directamente en realidades en las que la población femenina está afectada en mayor medida que la masculina como son la precariedad laboral, la inestabilidad, la peores condiciones laborales, las dificultades en el acceso al primer empleo o las que se encuentran las mujeres que quieren a incorporarse al mercado laboral después de haberse dedicado al cuidado de personas dependientes.

El estudio La mujer en el Mercado de Trabajo Andaluz 2022, elaborado por el Observatorio ARGOS, presenta datos muy reveladores al respecto:

- La tasa de paro femenina es superior a la masculina, con una tasa de paro femenina del 22,64% frente al 15,93% de tasa de paro masculina. Tiene mayor incidencia en las mujeres jóvenes:
 - 53,31% en mujeres menores de 20 años
 - 38,67% en mujeres menores de 25 años
 - 20,08% en mujeres de la franja de edad comprendida entre 25 y 44 años.
 - 22,97% en mujeres de 45 o más años
- En 2022 la tasa de empleo femenina se cifra en Andalucía en el 39,48%, es decir, de cada cien mujeres mayores de 16 años en Andalucía, 39 se encuentran trabajando. Esta proporción es inferior a los 53 hombres trabajadores por cada 100 de 16 o más años en Andalucía y a las 46 trabajadoras por cada 100 mujeres mayores de 16 años en España.
- Según la experiencia laboral de las mujeres paradas andaluzas, se constata que el 9,58% de las mujeres que no trabajan y quieren hacerlo están buscando su primer empleo (medio punto porcentual superior a la de hombres en esta situación 9,11%)

El número de mujeres en esta situación en Andalucía es de 419.700, representando el 54,82% de la población parada.

- El alto porcentaje de contratos a jornada parcial es una característica que distingue la contratación femenina. Durante el 2022 la proporción de contratos de jornada parcial registrados a mujeres duplicó a la de hombres: un 37,38% de la contratación femenina frente a un 17,29% de contratación masculina.
- Entre las ocupaciones con mayor proporción de contratos a mujeres, “ocupaciones más feminizadas”, destacan los Trabajadores de los cuidados personales a domicilio, Empleados domésticos, Auxiliares de enfermería hospitalaria y Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares, donde más de ocho de cada diez contratos registrados para el desempeño de estas profesiones en Andalucía han correspondido a mujeres.
- La población femenina ocupada supone el 44,00% del total, siendo 1.434.300 mujeres.

Atendiendo a estas cifras, esta Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, que tiene por objeto favorecer las oportunidades laborales, mejorar la

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B
41092 SEVILLA

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			

empleabilidad de estas personas, e impulsar su inclusión en el mercado de trabajo, dotándoles de la experiencia laboral que precisan para su permanencia en el mismo, incide directamente en las mujeres ya que como se ha podido comprobar son la población que más sufren las situaciones laborales más precarias y mayores dificultades a la hora de acceder a un puesto de trabajo, ya por no tener ninguna o poca experiencia laboral o por haber estado en periodo de inactividad por el cuidado de sus descendientes o mayores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

La norma tiene un impacto potencial sobre el tejido de población andaluza desempleada, por lo que el informe resulta pertinente al género, ya que afecta a personas de ambos sexos y su acceso a los recursos de empleo disponibles, aspecto que es especialmente relevante en el caso de la mujer donde la información disponible arroja que la intervención es más urgente.

Además, la norma incide sobre problemas que se dan en mayor medida en la población femenina como son la mayor dificultad para acceder a un puesto de trabajo, especialmente cuando es el primer empleo o cuando las mujeres se reincorporan al mercado laboral tras el cuidado de descendientes y/o dependientes.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO

Este centro directivo considera, por tanto, que la norma que se propone tiene un impacto de género positivo. Además, después de analizar los resultados de los Itinerarios Personalizados de Inserción desarrollados durante el 2022, similares a este Programa, se ha podido constatar que los resultados han sido positivos.

Esta norma puede contribuir a mejorar las condiciones laborales de las mujeres, fomentando la mejora de la empleabilidad, impulsando su inclusión en el mercado de trabajo y dotándoles de la experiencia laboral que precisan para su permanencia en el mismo, mejorando de esta manera la empleabilidad y el posicionamiento en el mercado de trabajo de la población femenina.

Es cuanto procede informar, desde esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula el informe de evaluación de impacto de género.

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

	ANTONIO TALLANTE RUIZ	05/05/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			